



## **Vistos,**

El informe n.º 000538-2025-UL/MC, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Unidad de Logística, mediante el cual solicita actualización del plan anual de contrataciones de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco; y el informe n.º 000107-2025-OAF/MC, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual remite el expediente al despacho del responsable para la emisión del acto resolutorio que corresponda, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, publicada el 8 de diciembre de 2009, en su Quincuagésima Sexta Disposición Final se creó en el Pliego del Ministerio de Educación, la Unidad Ejecutora Marcahuamachuco, cuya finalidad es inventariar, delimitar, registrar, conservar, restaurar, promover, difundir y poner en valor los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Viracochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 0075-2010-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de abril de 2010, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 115: Marcahuamachuco, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 001-2010-MC, publicada el 25 de setiembre de 2010, modificado por el Decreto Supremo n.º 002-2010-MC, publicado el 14 de octubre de 2010, se aprueba la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción de la Unidad Ejecutora 115-Marcahuamachuco;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 090-2010-MC, del 30 de diciembre de 2010, se establece que ha culminado el proceso de fusión al Ministerio de Cultura, de la Unidad Ejecutora 1371 MC-Marcahuamachuco del Pliego 003-Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 039-2011-MC, del 26 de enero de 2011 se precisa que la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco conforma el Pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 000328-2024-MC, del 26 de agosto de 2024, se encargó temporalmente las funciones de responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco del Pliego 003 del Ministerio de Cultura al Sr. Cesar Leandro Pérez Muñoz;



Que, la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; siendo que mediante la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1444-2018-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen las disposiciones y lineamiento que deben de observar las entidades del sector público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que realicen, Ley que ha sido reglamentada mediante Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, que en su primera disposición complementaria transitoria prescribe:

1. En tanto se implemente el PAC del CMN, las entidades contratantes elaboran y aprueban su Plan Anual de Contrataciones conforme la directiva que emita la DGA, para estos efectos.
2. **A la entrada en vigencia de la Ley y el Reglamento, las entidades contratantes actualizan su Plan Anual de Contrataciones aprobado de acuerdo con las disposiciones que emita la DGA mediante resolución directoral.** La segmentación de contrataciones se realiza respecto de este Plan Anual de Contrataciones actualizado.

Que, mediante Resolución Directoral n.º 0006-2025-EF/54.01, emitida por la Dirección General de Abastecimiento, se ha aprobado los “Lineamientos para la Actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento” que prescribe:

- 4.1. A partir de la entrada en vigencia de la Ley y su Reglamento las entidades contratantes deben actualizar los procedimientos de selección pendientes de convocar incluidos en su PAC 2025, conforme a lo siguiente:  
(...)  
c) La actualización del PAC 2025 en lo que respecta a las equivalencias no requiere acto resolutorio de aprobación, basta con su publicación en el Seace de la Pladicop y en la sede digital de la entidad contratante, conforme las disposiciones operativas que emita el OECE, para que surta sus efectos, **salvo que dicha actualización comprenda inclusiones y/o exclusiones, tal como señala el numeral 4.4.**
- 4.4. Como parte de la actualización del PAC 2025, y dentro del plazo no mayor a diez días hábiles, **por única vez las entidades contratantes pueden incluir o excluir procedimientos de selección**, así como modificar el mes referencial de convocatoria y la cantidad de ítems relacionados a cada procedimiento de selección de su PAC 2025. **En el caso de incluir y/o excluir procedimientos de selección, debe contarse con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa.** El documento de aprobación se registra en el Seace de la Pladicop. Las inclusiones y/o exclusiones deben guardar correspondencia con el CMN aprobado a la fecha de su actualización;



Que, en ese marco normativo, el servidor responsable de la Unidad de Logística de la UE 007 Marcahuamachuco solicita **actualización del plan anual de contrataciones de la entidad por situación de actualizar las equivalencias y exclusión de procesos programados en el plan anual de contrataciones de la entidad para el año fiscal 2025**, solicitud que es ratificada por la Oficina de Administración y Finanzas de la entidad;

Que, conforme a la normatividad referida y toda vez que se van excluir procesos, resulta procedente que mediante acto resolutorio de apruebe la actualización del plan anual de contrataciones de la entidad para el año fiscal 2025;

Que, estando a lo expuesto y las facultades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2025-EF;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la actualización del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, al marco normativo de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2025-EF y la Resolución Directoral n.º 0006-2025-EF/54.01, con la finalidad de aprobar equivalencias y excluir procesos, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Logística registre en el módulo del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el SEACE de la PLADICOP, dentro de los plazos de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** en el modo y forma de ley a las unidades orgánicas que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el Responsable de la Elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, publique la presente resolución y su anexo en el citado portal.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**CESAR LEANDRO PEREZ MUÑOZ**  
UNIDAD EJECUTORA 007 MARCAHUAMACHUCO